



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
DE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 693 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado,

21 JUL 2022

VISTO:

La RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS, de fecha 21 de octubre del 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), cuyo titular es la (el) Sr (a). IVAN JOEL DURAN PINEDO del Contrato de concesión, N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03, se consigna errores en su parte resolutive;

INFORME TECNICO N° 633-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS, elaborado por el Ing. HENOC CALLATA SUPO, con fecha 08 de Julio del 2022, mediante el cual da cuenta sobre el ERROR MATERIAL incurrido en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°1204-2021-GOREMAD-GRFFS que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales No Maderable y Maderables de fecha 21 de octubre del 2021, otorgado al administrado IVAN JOEL DURAN PINEDO, identificado con DNI N° 44026576 Titular de la concesión, contrato, N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado Peruano, en el artículo 66° se establece "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal.", por otro lado, el artículo 67° del mismo dispositivo legal señala "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el Artículo 57° de la Ley N° 29763, señala que las Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, son orientadas al aprovechamiento de otros productos del bosque diferentes a la madera como son frutos, yemas, látex, resinas, gomas, flores, plantas medicinales y ornamentales, fibras, entre otros, cuya extracción no conlleva el retiro de la cobertura boscosa.

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondiente a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 001-2014-GRMDD/CR de fecha 04 de enero del 2014, mediante la misma aprueban el cuadro de asignación de personal, el Reglamento de Organización y Funciones y el Organigrama de la Dirección Regional Forestal y Fauna Silvestre;

Que, la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el **numeral 212.1¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que: **“los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificables con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”**

Que, en consecuencia, al tratarse de errores materiales los advertidos en líneas precedentes, procede la rectificación de oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, en atención a la corrección de la **R.G.R. N°1204-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha **21 de octubre del 2021**, se consigna un **ERROR MATERIAL**, cuyo titular es la (el) Sr (a). **IVAN JOEL DURAN PINEDO**, titular del Contrato de concesión, **N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03**

Que, el **INFORME TECNICO N° 633-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.**, elaborado por el **Ing. HENOC CALLATA SUPO**, recomienda Rectificar mediante Resolución Gerencial Regional los errores consignados en la **R.G.R. N°1204-2021- GOREMAD-GRFFS**, la cual se modificara las Vías de Acceso a la concesión por Vía Fluvial y Vía Terrestre.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanza Regional N° 009-2016-RMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

¹ Artículo 212.- Rectificación de errores.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - RECTIFICAR el error material incurrido en la **Resolución Gerencial Regional N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **21 de octubre del 2021**, donde se consigna en la parte SE RESUELVE En el Artículos 5° en el que se autoriza la movilización de los productos forestales no maderables y maderables, según el siguiente detalle.

DICE:

Artículo 5°. – AUTORIZAR, al (la) Sr. (a) **IVAN JOEL DURAN PINEDO** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-261-03** en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Fluvial**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA sede CENTARL DE TAMBOPATA y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal.

DEBE DECIR:

Artículo 5°. – AUTORIZAR, al (la) Sr. (a) **IVAN JOEL DURAN PINEDO** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-261-03** en concordancia con él en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Fluvial y Vía Terrestre** con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal de **EL TRIUNFO** y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en **SEDE CENTARL DE TAMBOPATA**.

ARTICULO 2°. - MANTENER subsistentes los demás extremos de la **Resolución Gerencial Regional N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha **21 de octubre del 2021**, que aprueba el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)** para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables y No Maderables.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al administrado Sr. **IVAN JOEL DURAN PINEDO**, identificado con DNI N° **44026576**, Titular del Contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-J-261-03**; y remitir la presente Resolución Gerencial Regional a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, Organismos Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, y al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestres - SERFOR, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes, HS.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
Adolfo Orrego Rodríguez
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodríguez
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú
"Año del Fortalecimiento y la Soberanía Nacional"

INFORME TECNICO N° 633-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/HCS.

PARA : Msc. Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRÍGUEZ
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

DE : Ing. HENOC CALLATA SUPO
Servicios Profesionales en el Área CFFNM

C.c. : Bach. Ing. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO
Servicios Profesionales (e) del Área CFFNM

ASUNTO : RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DE HECHO.

REFERENCIA : RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS

FECHA : Puerto Maldonado, 08 de Julio del 2022



11/07/22
09:21 am

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle y a la vez informarle respecto al documento de la referencia, a fin de que se rectifique el ERROR MATERIAL DE HECHO, el cual se ha suscitado en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 21 de octubre del 2021, que él, **ERROR MATERIAL, ES CORRECTO**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03, titular, **IVAN JOEL DURAN PINEDO**.

I. OBJETIVOS:

- Rectificar el **ERROR MATERIAL DE HECHO** en la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL, N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS**, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, con el contrato N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03

II. BASE LEGAL.

- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre señala que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;
- Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el artículo 201° que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

III. ANTECEDENTES.

- Mediante Carta con expediente N 9854 de fecha 23 de setiembre el PMFI presentado por **IVAN JOEL DURAN PINEDO** titular del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03.
- Mediante, **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS**, de fecha 21 de octubre del 2021 se aprueba el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales No maderables y maderables**, del contrato de concesión para manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la madera en el departamento de Madre de Dios, N° 17-TAM-C-OPB-J-261-03.

IV. ANALISIS:

- Revisando el documento de la Reformulación del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado con Carta S/N, de Exp. N° 9854 de fecha 23 de setiembre del 2021, el (la) Sr (a). **IVAN JOEL DURAN PINEDO**,



[Handwritten signature]



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



titular del contrato para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-J-161-03. se puede apreciar que en el Numeral 3. Accesibilidad, 3.2.1 Rutas o vías, están consignadas 02 vías de accesos que son por Vía Terrestre y Vía Fluvial, en la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS.

- VISTO la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS, SE APRECIA ERRORES en la parte de SE RESUELVE, DE LA SIGUENTE MANERA:

DICE:

Artículo 5°. – AUTORIZAR, al (la) Sr. (a) IVAN JOEL DURAN PINEDO titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-261-03 en concordancia con el en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Fluvial, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS-TAMBOPATA sede CENTARL DE TAMBOPATA y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal.

DEBE DECIR:

Artículo 5°. – AUTORIZAR, al (la) Sr. (a) IVAN JOEL DURAN PINEDO titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-261-03 en concordancia con él en concordancia con el artículo 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por Vía Fluvial y Vía Terrestre con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS del Puesto de control forestal de EL TRIUNFO y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en SEDE CENTARL DE TAMBOPATA.

V. CONCLUSION

- Existió ERROR MATERIAL de hecho en la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS, en ese sentido se modifica. El Artículo 5°. Que debe Decir Vía Fluvial y Vía Terrestre que es CORRECTO, por lo que se debe de rectificar EN DICHA RESOLUCION.

VI. RECOMENDACIONES

- Rectificar Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL el ERROR MATERIAL DE HECHO consignado, en RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 21 de octubre del 2021, conforme lo establece el ítem IV del presente informe.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente,

ING. HENOC CALLATA SUPO

Servicios Profesionales en el Área CFFNM

Visto el informe que antecede y encontrándolo conforme el encargado de Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables procede a suscribirlo en señal de conformidad, para proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,



BACH. ING. JOSE OSWALDO SAAVEDRA ALVARADO

Servicios Profesionales (e) del Área CFFNM

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

Puerto Maldonado, 28 de Junio de 2022

SEÑOR:

Ing. Junior Adolfo Orrego Rodriguez
Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GRFFS
Gobierno Regional de Madre de Dios – GOREMAD
Presente.-



Asunto : Rectificación por error material.

Referencia: RGR N° 1204-2021-GOREMAD-GRFFS

Tengo el agrado de dirigirme a usted para previo un saludo, solicitarle se sirva ordenar a quien corresponda la rectificación de la Resolución mencionada en la Referencia debido a que en la parte Resolutiva, artículo 5° dice lo siguiente:

-"Realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **VIA FLUVIAL**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS- TAMBOPATA sede CENTRAL DE TAMBOPATA y para la obtención y/o canjeado de la guía de transporte forestal"

Sin embargo señor Gerente, la movilización de los productos forestales es tanto vía Terrestre como vía Fluvial, esta situación recién ha sido advertida por mi persona y me está causando contratiempos en este momento, siendo necesario indicar que es un error y responsabilidad del personal del área de castaña a su cargo.

Rutas o vías Terrestre a la concesión

Punto de Referencia	Distancia aproximada (Km)	Tiempo (Horas)	Medio de transporte	Época /Periodo
Vía Terrestre				
Partiendo de la localidad de Sudadero-Concesión forestal.	50 Km	6	Terrestre-Motocicleta	Verano
Vía fluvial				
Puerto Maldonado- Rio Madre de Dios hasta poblado de Lago Valencia. Durante 4 horas Se ingresa a la - Concesión forestal, por carretera durante media hora	80 Km	7	Fluvial (Bote con motor Bring Straton)	Invierno

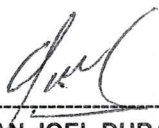
Por este motivo y al amparo de la Ley N° 27444 solicito la rectificación por error material de hecho y se me consigne para poder seguir trabajando con normalidad.

POR LO EXPUESTO;

Señor director, solicito acceda a mi petición por ser justicia que espero alcanzar.

Sin otro particular, me suscribo de Ud.

Atentamente;


IVAN JOEL DURAN PINEDO
DNI 44026576
CEL: 994846049
TITULAR.

